NOTA DNC N° 24310 / 2019

Asunción, 19 de noviembre de 2019

Señor
LIC. Carlos Villasboa, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
Presente:

REF.: ID: 371562 – LCO N° 11/2019 - "SERVICIOS DE LIMPIEZAS PARA VARIAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MINNA - PLURIANUAL 2019-2021"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección VI – Formularios:
   a) En el formulario N° 2 – Planilla de pago al Personal, solicitamos tener en cuenta lo establecido en la **Circular DNCP N° 12/19**, como también el **documento de interés N° 530/19**.
   b) Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 6 Garantía de Anticipo.
2. En el SICP, solicitamos corregir la vigencia indicada, considerando que no se encuentra conforme a lo establecido en la cláusula 5 de la sección V - Modelo de Contrato, en la cual indica que, será: "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mar[illegible] Villarrate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC